



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Tepeyahualco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tepeyahualco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliar se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,084,675.44, la muestra auditada por \$732,270.19, se alcanzó una revisión del 67.51%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliar al Ayuntamiento de Tepeyahualco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$33,181,300.13
Muestra Auditada	\$27,426,677.23
Representatividad de la muestra	82.66%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepeyahualco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$27,426,677.23 que representa el 82.66% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepeyahualco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Apicación Correcta del Gasto
2. Agua Potable y Urbanización

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$45,928,641.63

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 001 al 002.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Resultado**

Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera presentado por la Entidad Fiscalizada se corroboró que no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, así mismo, este corresponde al 14 de octubre de 2018 y no al 31 de diciembre de 2018, situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el Estado de Situación Financiera presente la dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$115,475.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.

Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 003 al 006.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y al Estado de Variación en la Hacienda Pública presentados por la Entidad Fiscalizada se corroboró que el importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública y estos corresponden al 14 de octubre de 2018 y no al 31 de diciembre de 2018, situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que el importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, no difiera del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$3,298,888.52  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

De los oficios Oficio: SFA-DSI-DCS-4931/2018, SFA-DSI-DCS-5127/2018, SFA-DSI-DCS-5143/2018 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración; DG/SA/012491/2018 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública; CECSNSP/DPVS/096-38/2018 por parte del Consejo Estatal Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública y DG/SA/CONV/07946/2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, remitir la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, las cuales no revelan la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos, así mismo, de los oficios Oficio: SFA-DSI-DCS-4931/2018, SFA-DSI-DCS-5127/2018, SFA-DSI-DCS-5143/2018 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración; DG/SA/012491/2018 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública; CECSNSP/DPVS/096-38/2018 por parte del Consejo Estatal Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública y DG/SA/CONV/07946/2019 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, no se remitió la evidencia del seguimiento que les ha dado a estos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,298,888.52 (tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos con 52/100 M.N.); con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 007 al 021.

**Resultado**

Del análisis efectuado a los procedimientos de Tesorería Municipal, se pudo conocer que este cuenta con el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, situación por la cual dicha observación queda solventada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 022 al 039.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones; Procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones y Procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, se determinó que esta cumple con lo requerido, situación por la cual queda solventada dicha observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 040 al 126.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no se dejaron discos compactos que contengan el presupuesto de ingresos y egresos; no se entregó el informe de avance de cumplimiento al 3er trimestre del programa presupuestario del 2018; no se entregaron los informes de gobierno 201, 2015, 2016, 2017 y periodo 2018; no se entregaron los pliegos de recomendaciones del 2017; no se entregó el plan anual de evaluación 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se entregaron los formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera del 3er. Trimestre de 2018, de forma impresa y en medios magnéticos; no se entregó reportes de obras y acciones del 3er trimestre de 2018, de forma impresa y en medios magnéticos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: de todas las fuentes de financiamiento no se entregó la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y del egreso del periodo del 01 al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: se entregó el equipo de cómputo con el software del sistema de contabilidad gubernamental SCGII con respaldo de la información del ejercicio 2016 y anteriores a este. Sin embargo, no se cuenta con la información contable actualizada; no se ha entregado a la fecha respaldo del sistema contable gubernamental; no se entregó contraseña del sistema de portales de obligaciones de transparencia.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se entregaron los libros contables encuadernados o impresos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregaron los informes y dictamen del auditor externo desde el año 2014 hasta 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se dio cumplimiento al entero de las retenciones por salarios correspondiente al mes de mayo de 2017 a septiembre 2018 por un importe de \$2,755,524.96 y en relación al 3% sobre nómina, no existe el entero por un monto aproximado de \$500,000.00, solo se presentaron en ceros para dar cumplimiento a la presentación de declaraciones.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se ha entregado hasta la fecha el respaldo del sistema contable, por lo que no se puede cotejar con la balanza de comprobación el monto plasmado en este anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.



***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no coinciden las conciliaciones bancarias con los registros contables plasmados en la balanza de comprobación, relacionadas en el anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: sólo se relacionó el último cheque de la cuenta bancaria 0112187620 y no el de las demás cuentas bancarias relacionadas en el anexo: 0112187493, 0112187566 y 0110470899; asimismo, en los registros contables existen movimientos en la cuenta bancaria "FISM Bancomer 0195306817", 0195329566 de ingresos propios" y 0112118734 convenio 3 2018, lo que indica que fueron modificados posterior al 15 de octubre.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: como no se relacionaron los últimos cheques expedidos, se desconoce si se entregaron cheques en los días siguientes al acto de entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: existen movimientos en la cuenta bancaria "FISM Bancomer 0195306817", 0195329566 de ingresos propios" y 0112118734 convenio 3 2018, que no están relacionadas en la cancelación de cuentas bancarias respectivas del anexo, se presume que se siguieron expidiendo cheques bancarios posteriores al acto de entrega recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se entregaron 6 padrones del sistema DIF municipal.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no coincide la suma del anexo 23, con la balanza de comprobación que fue proporcionada en el acto de entrega recepción, en el estado analítico del activo cuyas diferencias ascienden a la cantidad de \$445.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no coincide con el catálogo de bienes y no existen documentos originales de las escrituras públicas, mismas que no fueron solicitadas por la administración 2014-2018 a la 2011-2014; el SAACG. net. en el módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles se encuentra desactualizado (no se cuenta con registro contable).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se entregaron la totalidad de las facturas que amparan los bienes muebles existentes en el ayuntamiento y el importe total del anexo, no coincide con los registros contables entregados en el acto de entrega-recepción ya que la balanza de comprobación maneja un monto de \$14,893,961.44; el SAACG. net. en el módulo de registro y control de bienes muebles e inmuebles se encuentra desactualizado (no se cuenta con registro contable).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no se entregaron contratos vigentes celebrados por la administración saliente, por lo que no se hace responsable esta administración de los contratos que pudieran existir.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: falta el libro de actas de cabildo del ejercicio 2018, por lo que se presume, pueden ser modificados o utilizadas para otros fines, ya que existen convenios que no se encontraron plasmados en asuntos pendientes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Obras no entregadas a Comisión Federal de Electricidad y existen obras inconclusas mencionadas en el anexo del dictamen entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no coincide el total del valor catastral con lo relacionado en el anexo 17.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no se dejaron discos compactos que contengan el presupuesto de ingresos y egresos, programas presupuestarios, informes de gobierno, recomendaciones, plan anual de evaluación, padrón de registro civil, procesos de adjudicaciones de la dirección de obras públicas, declaraciones electrónicas de impuestos, CFDI'S y XML de archivos emitidos y recibidos y timbrado de nóminas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se entregaron expedientes de la plantilla del personal, por lo que se desconoce si se elaboraron contratos individuales de trabajo y la antigüedad de los mismos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: se dejaron nueve asuntos en trámite por parte de la administración saliente, entre ellos el punto número 2 señala el juicio ordinario civil de "incumplimiento de contrato" secretaría de cultura antes CONACULTA vs. Municipio" si se realizó el inicio del procedimiento de determinaciones de responsabilidades, sin embargo no se emitió el acuerdo ante el congreso de la unión local para fingir responsabilidades sobre el convenio firmado por CONACULTA y el presidente municipal 2011-2014 cuyo monto asciende a la cantidad de \$1,850,000.00 mismo que la dependencia exige el reintegro del monto del convenio, cantidad que dicho ayuntamiento no tiene presupuestado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se entregó relación de pasivos, sin embargo, en el transcurso de la administración 2018-2021 se realizaron pagos a diversos proveedores por servicios contratados en el periodo de la administración anterior que no se provisionaron: pago de alumbrado público por \$797,257.00; pago de cereso por \$359,228.10; pago de CONAGUA por \$14,519.00; pago de ISR retención por salarios por \$2,755,524.96 y I.S.E.R.T.P. 3% sobre nómina por un monto aproximado de \$500,000.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, y no demostró que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

El Ente Fiscalizado no remitió las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción efectuadas por el Órgano de Control, situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias de los anexos 3, 4, 6, 7, 8, 14, 19, 21, 26 y 31, para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0257-18-20/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita aclaración a la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción de las observaciones realizadas en los anexos 5, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 22 y 24, y la cuantificación de los daños al Ayuntamiento por los anexos mencionados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,170,935.50, (veintiún millones ciento setenta mil novecientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los anexos siguientes: anexo 9 por un monto de \$3,255,524.96 (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.), anexo 16 por un monto de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), anexo 18 por un monto de \$14,893,961.44 (catorce millones ochocientos noventa y tres mil novecientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), anexo 32 por un monto de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y anexo 33 por un monto de \$1,171,004.10 (un millón ciento setenta y un mil cuatro pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 169, fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

No remitió los anexos solicitados con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0257-18-20/06-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los anexos solicitados en Requerimiento con la información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio. No solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie el importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, contra el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio. No solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie el importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla, contra el importe total de ingresos plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y de los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio. No solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0257-18-20/06-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que concilie el importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, contra el importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 143 al 151.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado se verificó que el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificación(es): Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Prioridades de Gasto y Analítico de plazas, situación por la cual solventa dicha observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$489,000.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Ley de Ingresos.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Presupuesto de Egresos modificado.  
Ley de Ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 128 al 142.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total del Presupuesto de Egresos aprobado, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, difiere en relación al importe total de su la Ley de Ingresos.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada consistente en Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, se corroboró no existe diferencia, situación por la cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$370,229.00

Balanza de Comprobación marzo 2018	\$ 76,114.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$ 102,200.00
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$ 45,055.00
Balanza de Comprobación junio 2018	\$ 44,257.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$ 51,853.00
Balanza de Comprobación noviembre 2018	\$ 50,750.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Balanzas de comprobación por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018; auxiliar de la cuenta predial de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 01 de 12 / Folios del 158 al 480/Legajo 03 de 12 / Folios del 481 al 828/Legajo 04 de 12 / Folios del 829 al 1185/Legajo 05 de 12 / Folios del 1186 al 1367/Legajo 06 de 12 / Folios del 1368 al 1635.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018 no remite CFDI, por lo que el Ente Fiscalizado solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$319,479.00 (trescientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$95,209.00

Balanza de Comprobación marzo 2018	\$16,765.00
Balanza de Comprobación abril 2018	\$18,782.00
Balanza de Comprobación mayo 2018	\$13,756.00
Balanza de Comprobación junio 2018	\$21,445.00
Balanza de Comprobación julio 2018	\$14,062.00
Balanza de Comprobación noviembre 2018	\$10,399.00

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Balanzas de comprobación por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018; auxiliar de la cuenta agua potable de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio y noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 07 de 12 / Folios del 1636 al 1983/Legajo 08 de 12 / Folios del 1984 al 2292.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2018 no remite CFDI, por lo que el ente Fiscalizado solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,810.00 (ochenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$2,000,000.00  
Balanza de Comprobación diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la cuenta Alineación y uso de suelo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 09 de 12 / Folios del 2293 al 2303.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$7,236,352.59  
Balanza de Comprobación a diciembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de la cuenta Licencia de construcción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 09 de 12 / Folios del 2304 al 2308.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que no remite Estado de Cuenta Bancario, por lo que el Ente Fiscalizado no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,236,352.59 (siete millones doscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 29, 29 A del Código Fiscal de la Federación; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Egresos

### Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$7,052.80  
Póliza C00290 24/04/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 09 de 12 / Folios del 2309 al 2321.

### Resultado

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago y Póliza, se corroboró que si presenta de forma correcta la documentación. Solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$26,713.50  
Febrero 2018 \$6,334.50  
Marzo 2018 \$20,379.00

### Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 09 de 12 / Folios del 2322 al 2473.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada. Se corroboró que no remitió Requisición de compra. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,713.50 (veintiséis mil setecientos trece pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$133,408.79

Enero 2018 \$38,354.17

Febrero 2018 \$40,292.49

Abril 2018 \$25,000.00

Agosto 2018 \$29,762.13

**Documentación Soporte:**

Análítico mensual de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 10 de 12 / Folios del 2474 al 2736.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI con información incompleta de los meses de enero, febrero y abril; y no proporcionó información del mes de agosto.

Irregularidad del documento.

Presentó Evidencia del pago con información incompleta de los meses de enero, febrero y abril; y no proporcionó información del mes de agosto.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Irregularidad del documento.

Presentó Bitácoras con información incompleta de los meses de enero, febrero y abril; y no proporcionó información del mes de agosto.

Irregularidad del documento.

Presentó Póliza con información incompleta de los meses de enero, febrero y abril; y no proporcionó información del mes de agosto.

**Resultado**

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se corroboró que solo manda documentación de los meses de enero, febrero y abril consistentes en CFDI, Evidencia del pago y Pólizas, pero esta viene incompleta y no se pueden integrar los importes observados; además no proporcionó documentación del mes de agosto, situación por lo cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,408.79 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 79/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.**

Por \$11,267.05

Póliza C00047 24/01/2018 \$5,606.25

Póliza C00180 26/03/2018 \$5,660.80

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2737 al 2741.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago por el importe total observado.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a la Póliza C00047 de fecha 24/01/2018 solo remite evidencia de pago y por lo que corresponde a la Póliza C00180 de fecha 26/03/2018 no remite documentación alguna situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,267.05 (once mil doscientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.**

Por \$18,579.80  
Póliza C00492 13/06/2018 \$5,660.80  
Póliza C00493 13/06/2018 \$7,192.00  
Póliza C00611 20/07/2018 \$5,727.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2742 al 2745.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada. Se corroboró que no remitió Requisición de compra, CFDI y Evidencia del pago. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,579.80 (dieciocho mil quinientos setenta y nueve pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$143,400.00  
Póliza C00270 01/04/2018 \$ 10,000.00  
Póliza C00295 26/04/2018 \$133,400.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2746 al 2754.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada. Se corroboró que no remitió Requisición de contratación. Situación por la cual no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,400.00 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.**

Por \$37,420.00

Póliza C00043 11/01/2018 \$12,710.00

Póliza E00061 20/02/2018 \$12,710.00

Póliza E00047 28/02/2018 \$12,000.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2755 al 2763.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de arrendamiento de las Pólizas C00043 y Póliza E00061.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las Pólizas C00043 y Póliza E00061.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a las Pólizas Póliza C00043 de fecha 11/01/2018 y Póliza E00061 de fecha 20/02/2018 no remite

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Requisición de arrendamiento y CFDI, así mismo, por lo que corresponde a la Póliza E00047 de fecha 28/02/2018 no remite documentación alguna situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,420.00 (treinta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$29,960.07  
Póliza C00620 25/07/2018 \$12,658.00  
Póliza C00615 28/07/2018 \$ 4,609.07  
Febrero 2018 \$ 9,693.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Analítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2764 al 2780.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada. Se corroboró que no remitió Requisición de contratación, CFDI y Evidencia del pago. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0257-18-20/06-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$26,960.07 (veintiséis mil novecientos sesenta pesos 07/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.**

Por \$39,999.96  
Póliza D00027 28/02/2018.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2781 al 2785.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada. Se corroboró que no remitió Requisición de contratación y Evidencia del pago. Situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,999.96 (treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$148,941.70  
Póliza C00183 28/03/2018 \$53,057.24  
Póliza C00182 31/03/2018 \$52,850.45  
Balanza de Comprobación noviembre 2018 \$16,286.18  
Balanza de Comprobación diciembre 2018 \$26,747.83

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Balanza de Comprobación.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2786 al 2794.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de contratación de las pólizas revisadas.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a las Pólizas C00183 de fecha 28/03/2018 y C00182 de fecha 31/03/2018 no remite Requisición de contratación, situación por la cual solventa parcialmente los importes reflejados en las balanzas de comprobación del mes de noviembre y diciembre por el importe de \$43,034.01, quedando pendiente por solventar el importe de \$105,907.69. Se solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,907.69 (ciento cinco mil novecientos siete pesos 69/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$247,603.00  
Enero 2018 \$65,512.00  
Febrero 2018 \$79,452.00  
Marzo 2018 \$41,282.00  
Abril 2018 \$61,357.00

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2841 al 2974.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta solicitud de apoyo de las pólizas C00015, D00017, C00106, C00086, C00099, C00100, C00108, C00119, D00031, C00323 y D00041.

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI de las pólizas C00015, D00017, C00106, C00086, C00099, C00100, C00108, C00119, D00031, C00323 y D00041.

Evidencia del pago realizado (cheque o transferencia electrónica) que no corresponde a la cuenta bancaria del sujeto de revisión.

No presenta evidencia del pago de las pólizas C00015, D00017, C00106, C00086, C00099, C00100, C00108, C00119, D00031, C00323 y D00041.

Irregularidad del documento.

No presenta evidencia de apoyo otorgado de las pólizas C00015, D00017, C00106, C00086, C00099, C00100, C00108, C00119, D00031, C00323 y D00041.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a las Pólizas C00015 de fecha 15/01/2018, D00017 de fecha 28/02/2018, C00106 de fecha 06/02/2018, C00086 de fecha 14/02/2018, C00099 de fecha 21/02/2018, C00100 de fecha 21/02/2018, C00108 de fecha 28/02/2018, C00119 de fecha 28/02/2018, D00031 de fecha 31/03/2018, C00323 de fecha 12/04/2018 y D00041 de fecha 30/04/2018 no remite Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y Póliza, situación por la cual solventa el importe de \$79,842.00, quedando pendiente por solventar el importe de \$167,761.00. Se solventa parcialmente la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$167,761.00 (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$37,235.00

Póliza C00234 22/03/2018 \$8,850.00

Póliza C00272 27/04/2018 \$9,010.00

Póliza C00273 27/04/2018 \$19,375.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2975 al 2976.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta solicitud de apoyo de las pólizas C00272 y C00273.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI de las pólizas C00272 y C00273.

Evidencia del pago realizado (cheque o transferencia electrónica) que no corresponde a la cuenta bancaria del sujeto de revisión.

No presenta evidencia del pago de las pólizas C00272 y C00273.

Irregularidad del documento.

No presenta evidencia de apoyo otorgado de las pólizas C00272 y C00273

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que por lo que respecta a las Pólizas C00272 de fecha 27/04/2018 y C00273 de fecha 27/04/2018 no remite Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago y Evidencia de apoyo otorgado, así mismo por lo que respecta a la póliza C00234 de fecha 22/03/2018 no remite Solicitud de apoyo, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado y póliza, situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,235.00 (treinta y siete mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$6,683.00  
Noviembre 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
Evidencia de apoyo otorgado.

**Adicional:**

Auxiliar del 01 al 30 de noviembre de 2018 de la cuenta 5243-4451 a la 5243-4451.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2979 al 2988.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que justifica y presenta la documentación que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Muebles de oficina y estantería.**

Por \$15,300.00  
Póliza C00511 30/06/2018.

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/Legajo 11 de 12 / Folios del 2989 al 2990.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

**Resultado**

Del análisis efectuado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que no remitió Requisición de compra, CFDI y Evidencia del pago, situación por la cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,300.00 (quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Obra Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018-RP012 Equipamiento de pozo profundo de agua potable.

Recursos Fiscales

Por \$171,599.99

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 2991 al 2997.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

### Resultado

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, CFDI, estimaciones, números generadores, Finiquito de los trabajos y la Fianza de vicios ocultos.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0257-18-20/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,599.99 (ciento setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43, 44, 52, fracción IV, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64, 65, 77, fracción IX, 93, fracción I y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 2018-RP007 Construcción de pavimento a base de adoquín en boulevard de San José Alchichica.

Recursos fiscales

Por \$262,000.01

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 2998 al 3010.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra y el Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$262,000.01 (doscientos sesenta y dos mil pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP006 Construcción de pavimento a base de adoquín de la calle Reforma Democracia y 3 norte.

Recursos Fiscales

Por \$685,750.02

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Proceso de adjudicación.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Responsiva técnica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3011 al 3056.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó:  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Invitaciones.  
Bases de concurso.

El Acta de apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las demás circunstancias que lo motivaron.  
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El acta de fallo no especifica:  
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventó toda vez que no presentó el finiquito de los trabajos, en el mismo tenor del proceso de adjudicación, no remitió el Dictamen de excepción, invitaciones y bases del concurso, así como por las deficiencias documentales antes citadas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$685,750.02 (seiscientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, 44, 43, 46, fracción II, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

37, fracciones IV y V, 39, fracciones III y V, 45, fracción V, y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP005 Construcción de pavimento a base de adoquín de la calle Josefa Ortiz de Domínguez primera etapa.

Recursos Fiscales

Por \$264,676.04

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019/ contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3057 al 3086.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó la Bitácora de obra y el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$264,676.04 (doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 63 y 74 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP004 Rehabilitación de acceso a la Laguna de Alchichica.  
Recursos Fiscales.  
Por \$122,500.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3087 al 3105.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra y el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP003 Construcción de pavimento a base de adoquín de la calle Francisco I. Madero.  
Recursos Fiscales.  
Por \$1,474,170.92

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3106 al 3144.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,474,170.92 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento setenta pesos 92/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP002 Pavimentación de acceso a Itzoteno.  
Recursos Fiscales.  
Por \$129,825.20

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bitácora de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3145 al 3158.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó los Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra y el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$129,825.20 (ciento veintinueve mil ochocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV y 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a) y 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018-RP001 Construcción y fabricación de gradas metálicas (módulo de 2.50 m).  
Recursos Fiscales.  
Por \$1,224,174.75

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Contrato.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bitácora de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3159 al 3170.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,224,174.75 (un millón doscientos veinticuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 75/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018027 Construcción del comedor en estructura regional "C" y cisterna en la telesecundaria "Martín Luis Guzmán, con clave 21ETV03590, ubicada en la localidad de Itzoteno, en el municipio de Tepeyahualco, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Por \$1,259,500.00

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Reporte fotográfico.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3171 al 3218.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0257-18-20/06-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,259,500.00 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.); los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 2018029 Construcción de pavimento a base de adoquín de la calle 16 de septiembre.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)  
Por \$1,300,000.04

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Pruebas de laboratorios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3219 al 3234.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Finiquito de los Trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,300,000.04 (un millón trescientos mil pesos 04/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018025 Construcción de tanque de regularización y ampliación de red de agua potable 2a. Etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Por \$2,042,605.78

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1294-2006/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 12 de 12/ Folios del 3235 al 3262.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

**Resultado**

Mediante la revisión documental de la obra, se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que no presentó el Finiquito de los Trabajos, así como por las deficiencias descritas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0257-18-20/06-OP-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,042,605.78 (dos millones cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33,



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 124, fracciones V y VII, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PM/2019/12/17/002 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepeyahualco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Aspectos Sociales

El municipio de Tepeyahualco tiene una población de 16,892 habitantes; de los cuales 8,646 son mujeres y 8,246 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 133 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.60 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.95%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 41 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.13% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 72.89% tiene servicio de drenaje, el 98.06% dispone de energía eléctrica y el 96.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, ante esta Auditoría Superior del Estado.

De la revisión de gabinete a los documentos financieros, se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2017, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Financieros.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepeyahualco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepeyahualco en un nivel alto.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepeyahualco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepeyahualco, no remitió documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

### **Recomendación No. 2006 - 05RED- 01 -2018**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Aplicación", "Agua Potable y Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Aplicación", "Agua Potable y Urbanización", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 3**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Aplicación Correcta del Gasto	25	0	100.00%	verde	Bueno
Agua Potable y Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Aplicación Correcta del Gasto", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

10. El programa "Agua Potable y Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 79.00%	de 80.00% a 89.00%	de 90.00% a 99.00%	de 100.00% a 100.00%
Aplicación Correcta del Gasto	1 Recaudación municipal incrementada	Porcentaje de recaudación municipal	2	0	0	0	0	2
	2 Autonomía financiera incrementada	Autonomía financiera	2	0	0	0	0	2
<b>Suma</b>			<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>
Agua Potable y Urbanización	1	Los habitantes de las comunidades del municipio cuentan con servicios básicos a término de la administración del ayuntamiento.	3	1	0	0	0	2
	<b>Suma</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>			<b>7</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Aplicación Correcta del Gasto" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

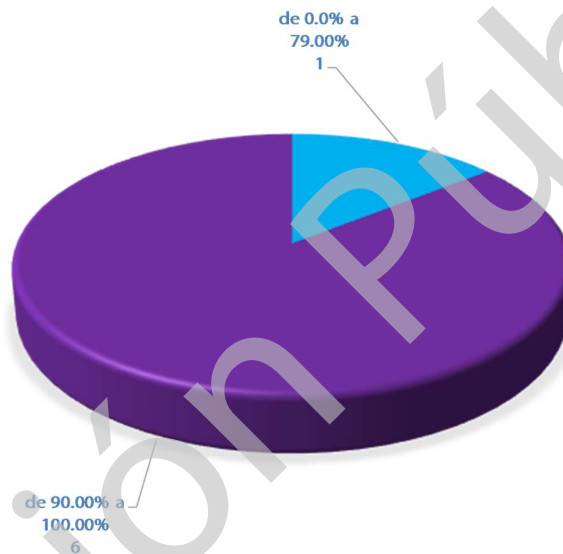
"2020, Año de Venustiano Carranza"

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Agua Potable y Urbanización" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 2006-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepeyahualco, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Puebla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepeyahualco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepeyahualco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 43 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 36 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 28 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron dos Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tepeyahualco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño